



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL RUIDO DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

La Constitución Española determina, en su artículo 9,2º, que *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.

Asimismo, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 69.1, establece que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Igualmente en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los artículos 119, 130 y 131 se prevé la existencia, en los términos que establezcan los Reglamentos Orgánicos o los acuerdos de su creación por parte del Pleno del Ayuntamiento, de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de los/as ciudadanos/as y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las materias relativas al Consejo.

También se ocupan de estos órganos el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Reglamento de los Distritos y de Participación Ciudadana. Éste último dispone que el Ayuntamiento creará los Consejos Sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los/as vecinos/as y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

El artículo 45 de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, estableciendo que quienes violen tal disposición serán sancionados en los términos que la ley fije penal o administrativamente, sin perjuicio de reparar el daño causado.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, considera prioritaria la creación de un Consejo Sectorial sobre una materia tan importante como el Ruido, que afecta de manera directa a la calidad de vida de los vecinos del municipio y al desarrollo de las actividades que se producen en su ámbito territorial.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Con el fin de conseguir un cauce válido para la expresión de todas las opiniones, propuestas y aportaciones dirigidas a encontrar fórmulas, que permitan compaginar el ocio, el descanso y la actividad económica en la ciudad, y alcanzar puntos de encuentro entre los distintos sectores implicados, para finalmente conseguir un medio ambiente sostenible y de calidad, se acuerda la creación del Consejo Sectorial del Ruido, en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día.....

Artículo 1º.- NATURALEZA

El Consejo sectorial del Ruido es un órgano de participación de carácter consultivo, informativo y asesor, siendo su finalidad canalizar la participación de los/as vecinos/as y sus asociaciones en los asuntos relativos al Ruido y al medio ambiente acústico.

Los acuerdos que adopte el Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe, propuesta o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de actuación del Consejo Sectorial del Ruido será el término municipal de Cáceres.

Artículo 3º.- FUNCIONES

Son funciones del Consejo Sectorial del Ruido de la ciudad de Cáceres, además de las establecidas en el artículo 54 del Reglamento de los Distritos y de la Participación ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, las siguientes:

- a) Emitir informes o asesorar, a iniciativa propia o a petición de la Alcaldía o de la Comisión Informativa correspondiente, en todos aquellos asuntos relacionados con el ruido y la contaminación acústica en las urbanas.
- b) Formular propuestas al Ayuntamiento sobre soluciones o alternativas a problemas y necesidades que puedan plantearse en materias relacionadas con el ruido, debiendo comunicarse al Consejo las decisiones que se adopten.
- c) Colaborar con la Administración Municipal en la ejecución de programas relacionados con el ruido.
- d) Establecer relaciones con otros organismos competentes en materia de ruidos para una mejor consecución de sus fines.
- e) Propiciar la participación e información al conjunto de la sociedad cacereña en materia de ruido.
- f) Impulsar la colaboración entre iniciativas públicas y privadas en materia de ruido.

ARTÍCULO 4º.- ÓRGANOS DEL CONSEJO

El Consejo Sectorial del Ruido contará con los siguientes órganos



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) El Pleno
- d) Grupos de Trabajo
- e) El Secretario

ARTÍCULO 5º.- COMPOSICIÓN.

El Consejo Sectorial del Ruido estará formado por los siguientes miembros:

- a) Presidente : El/la Alcalde/sa Presidente-a del Ayuntamiento de Cáceres
- b) Vicepresidente: El Concejales Delegado de POLICIA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL.
- c) Vocales:
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales designado por su respectivo Portavoz.
 - Un representante de las Asociación de Vecinos "La Madrila"
 - Un representantes de la Asociación de vecinos Pizarro-Ciudad Monumental
 - Un representante de la Asociación de Hosteleros La Madrila.
 - Un representante de la Asociación de Hosteleros Zona Pizarro.
 - Un representante por cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que estén relacionadas con el objeto del Consejo y tengan interés en la materia.
 - Un representante de las Asociaciones empresariales que estén relacionadas con el objeto del Consejo y fundamentalmente con el sector del ocio en el municipio de Cáceres.
 - Un representante de CETEX (Confederación Empresarial de Turismo en Extremadura)
 - Un representante de la Policía Nacional
 - Un representante de la Guardia Civil
 - Un representante de la Policía Local
 - Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
 - Un representante del Consejo Local de Juventud.
 - Dos expertos independientes y de reconocido prestigio, de entre ternas propuestas por los restantes miembros del Consejo y nombrados por el Alcalde/sa.
 - Un representante de la Consejería competente de la Junta de Extremadura en materia de Ruido.
 - Dos Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo, siendo uno de ellos de la Sección de Licencias de Apertura.
 - Un técnico Municipal de la Unidad Técnica de Medio Ambiente.

- Un representante: Cáceres Comité de Ruido?



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- Un Técnico municipal competente en materia de Turismo.
- Un técnico competente en materia de Festejos.

El Secretario del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto, lo será el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 6º.- ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO.

Adquisición de la condición de miembro del Consejo:

1. Cada una de las entidades que integran el Consejo, designará un representante que pasará a formar parte del Pleno del Consejo en calidad de vocal de la entidad a la que represente, así como un suplente, que actuará en sustitución del vocal titular en los casos de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurren causas justificadas.
2. Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Sectorial, en representación de cada una de las entidades que lo integran, serán comunicados por éstas, a través del Registro General, al Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que procederá a su nombramiento.
3. El Consejo Sectorial del Ruido se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

Transcurrido el período de mandato permanecerán en sus funciones hasta tanto se proceda a su sustitución, o en su caso, a la renovación de los cargos.

4. Una vez constituido el Consejo, las entidades presentes en el mismo podrán decidir la sustitución de sus representantes comunicándoselo a la Secretaría del mismo.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo las siguientes:

- Por fallecimiento o incapacidad o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
- Por decisión judicial que inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- Por renuncia expresa.
- Cuando no concurren los requisitos que determinaron la designación.
- Por sustitución, cese o revocación del nombramiento por la Autoridad Municipal, entidad o Asociación que le designó.
- Por extinción del mandato al expirar su plazo que será el de la Corporación municipal.

En todos los casos, el cese deberá ser comunicado por escrito de la Entidad u organización afectada, dirigido al Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y conteniendo, a su vez, en el caso que proceda, el nombre del nuevo representante de la misma.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Artículo 7º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Los miembros del Consejo tienen los siguientes **DERECHOS**:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo.
- b) Solicitar información de interés relativa a los asuntos del Consejo a través de su Presidente.
- c) Participar en los debates de las sesiones, presentar propuestas y sugerencias al Consejo y formular ruegos y preguntas.
- d) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- e) Ejercer su derecho a voto y formular, en su caso, voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.
- f) Formular ruegos y preguntas.
- g) Solicitar información y ser informado de todo lo referente a la política municipal sobre medio ambiente acústico.
- h) Formar parte de los Grupos de Trabajo que se constituyan en el seno del Consejo.
- i) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros del Consejo.

Son **DEBERES** de los miembros del Consejo:

- 1. Respetar las presentes Normas así como los acuerdos, directrices e instrucciones que adopte el Consejo en el ámbito de sus competencias.
- 2. Asistir a las sesiones a que sean convocados.
- 3. Mantener correctamente informado al colectivo, sector o entidad al que representan.
- 4. Ejercer los cometidos que se le asignen.
- 5. No realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.
- 6. Guardar sigilo y reserva en relación a las actuaciones del Consejo, en aquellos casos concretos que el Pleno del Consejo así lo acuerde por la naturaleza del asunto.
- 7. No hacer uso de su condición de miembro de dicho Consejo, para actividades ajenas al mismo.
- 8. Comunicar cualquier cambio en la dirección de contacto o alteración en la situación jurídica de las personas que ostentan la representación en el Consejo.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Artículo 8º.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

La Alcaldía ostenta la Presidencia del Consejo. La Vicepresidencia la ostentará quien sea titular de la Delegación de Policía Local y Seguridad Vial, que sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.

Serán competencias de la Presidencia:

1. Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo, fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros el Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de las debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Utilizar su voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Pleno del Consejo.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
7. Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o aquellas que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 9º.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO.

Son funciones del Vicepresidente del Consejo Sectorial del Ruido, las siguientes:

- 1.- La sustitución del/la Presidente/a en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá las funciones atribuidas al/la presidente/a.
- 2.- La asistencia y colaboración con el Presidente en el cumplimiento de sus funciones.
- 3.- Las que expresamente pudieran serle delegadas por el Pleno del Consejo y/o por el Presidente/a.

ARTÍCULO 10º.- ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO.

El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos sus miembros. Son funciones del Pleno del Consejo Sectorial del Ruido las siguientes:

- 1.- Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.
- 2.- La creación y establecimiento, en su caso, de grupos de trabajo en los términos que se indican en las presentes normas.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- 3.- La aprobación de las propuestas, informes y conclusiones de los Grupos de Trabajo.
- 4.- La elaboración y aprobación, en su caso, de la Memoria Anual de actividades del Consejo, así como sobre la gestión de los Grupos de Trabajo.
- 5.- La aprobación de normas de funcionamiento interno, así como la propuesta de modificación de las presentes normas.
- 6.- Proponer actuaciones a los órganos decisorios del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11º.- ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

Se podrán crear Grupos de Trabajo de carácter técnico y administrativo, con la forma de organización y funcionamiento que estime oportuno el Pleno del Consejo.

Los Grupos de Trabajo constituyen órganos de estudio y trabajo, que tienen como función realizar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados y que les encomiende o delegue el Pleno del Consejo.

Las propuestas, informes o conclusiones de los Grupos de Trabajo deberán ser sometidos al Pleno del Consejo para su aprobación.

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO.

El Secretario del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto, lo será el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue y sus funciones serán:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo, por orden de la Presidencia.
- b) Redactar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo, así como la expedición de certificaciones de los acuerdos.
- c) Llevar el Registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- d) Informar o recabar informes a la Presidencia y Vicepresidencia, en los temas propios de su cargo.

Artículo 13º.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO.

1.- Las sesiones del Consejo Sectorial del Ruido pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

a) Ordinarias:

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del Consejo, adoptado en la sesión constitutiva de este y sin perjuicio de posibles modificaciones.

Se celebrarán al menos una vez al año.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

a) Sesiones Extraordinarias

Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de una cuarta parte de sus miembros. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud, debiéndose celebrar el Plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven.

b) Sesiones Extraordinarias Urgentes.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de cinco días hábiles.

En este caso, y como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Sectorial de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría simple de los miembros presentes, se levantará acto seguido la sesión.

2.- La convocatoria, con el correspondiente Orden del Día se notificará a los miembros del Consejo preferentemente por medios electrónicos. En el caso de que no fuera posible, el Pleno del Consejo podrá determinar la forma en que deban realizarse las referidas notificaciones.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de cinco días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes.

Para la válida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente o Presidenta. Podrá disponerse la celebración, media hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros del mismo incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.

Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del Consejo.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente/a.

El voto será personal y no delegable y se ejercerá por el vocal titular o suplente si lo tuviere.

El Secretario del Consejo Sectorial del Ruido levantará acta de cada sesión en la que se especificarán las personas asistentes, los principales aspectos de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Artículo 14º.- ACUERDOS.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Comercio, que no tienen carácter vinculante, tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por el Secretario y firmados por el Presidente.

Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta, si procede, en los acuerdos que se adopten en esa materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en estas normas reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, y con carácter supletorio, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas han sido aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con fecha y entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (Artículo 70.2 de la LBRL).